RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-017

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7), literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(…) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por* (…) *las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa."*;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general* (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*.";

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: "(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo*

y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.* (...)";

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.";*

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.";*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: "*1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "*La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*

la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.";

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."*;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *"La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un período no menor de cuatro años* (...)";

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "(…) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional"*;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, que se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su*

programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *"Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.";*

Que, el Acuerdo Nro. 103 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de fecha 29 de enero de 2021, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIP, cuya última reforma fue publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, instrumento que en el numeral 2.3.4.3. determina cómo se realizarán las modificaciones al presupuesto, tomando en consideración lo que sigue: *"Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado";*

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de 11 de marzo de 2021;

Que, con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad de esta Superintendencia aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;

Que, el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *"La planificación operativa permite realizar reajustes de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de los procesos adjetivos y sustantivos (...) Las*

reformas al POA que sean aprobadas y que involucren el presupuesto, deberán considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente";

Que, mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

Que, el artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010 de fecha 26 de mayo de 2026, en su numeral 1.3.1.1., en cuanto a las atribuciones de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, consta la siguiente: "*c) Aprobar las reformas* (…) *a la* (…) *planificación operativa anual* (…)";

Que, con Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0064 de 26 de mayo de 2026, se nombró en el cargo de libre remoción a la Soc. Samantha Avelina Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la delegación conferida en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso: *"Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución,* (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-002 de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus competencias, estableció: *"Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución,* (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-003 de 04 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cumplimiento de su delegación, dispuso: *"Aprobar la TERCERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-007 de 03 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado*

por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)*";*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004 de 24 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus competencias, estableció: *"Aprobar la CUARTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 suscrito con fecha 23 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación*, (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-005 de 27 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: "*Aprobar la QUINTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 suscrito con fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación*, (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-006 de 11 de mayo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *"Aprobar la SEXTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-011 suscrito con fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación,* (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-007 de 12 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *"Aprobar la SÉPTIMA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-016, de 11 de junio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación,* (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-008 de 29 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *"Aprobar la OCTAVA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-017, de 25 de junio de 2026, elaborado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación,* (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: "*Aprobar la NOVENA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la*

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-019, de 22 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)";

Que, a través de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-010, de 31 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció, respectivamente: *"Artículo 1.- DEROGAR y dejar sin efecto la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, mediante la cual se aprobó la novena reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con base en lo dispuesto en el memorando Nro. SOT-DATH-2026-0260-M de 27 de julio de 2026 emitido por el Director de Administración del Talento Humano y, memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0095-M de la misma fecha, generado por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica. Artículo 2.- APROBAR la décima reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-021 de 27 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución";*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-011, de 06 de agosto de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *"APROBAR la DÉCIMO PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-024 de 05 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación,* (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-012 de 18 de agosto de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *"APROBAR la DÉCIMA SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-025, de 14 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación,* (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-013, de 15 de septiembre de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *"APROBAR la DÉCIMA TERCERA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-027, de 10 de septiembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución,* (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-014 de 29 de septiembre de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, estableció: *"APROBAR la DÉCIMA CUARTA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-028, de 25 de septiembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución,* (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-015 de 19 de octubre de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *"APROBAR la DÉCIMA QUINTA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-030, de 15 de octubre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución,* (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-016 de 6 de noviembre de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *"APROBAR la DÉCIMA SEXTA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-033, de 06 de noviembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución,* (...)";

Que, con memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0159-M, de 09 de noviembre de 2026, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, puso a consideración de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica el saldo no comprometido, por un valor de USD 175,00, correspondiente a la diferencia entre el monto de la siguiente actividad: a) Certificación POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-POA-2026-090, por USD 750,00; y, b) Orden de Compra Nro. IC-SOT-024-2026, por USD 575,00;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DATH-2026-0387-M, de 17 de noviembre de 2026, el Director de Talento Humano solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la modificación y redistribución presupuestaria, con la finalidad de contar con los recursos necesarios dentro de los grupos de gasto 51 (Gastos en Personal) y 99 (Deuda de Años Anteriores), sin que ello implique un incremento del presupuesto institucional ni la necesidad de gestionar asignaciones adicionales ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el efecto, adjuntó el Informe de Solicitud de Reforma al POA Nro. SOT-CGAF-DATH-2026-0164, de la misma fecha, en el cual se establecieron las siguientes conclusiones: *"- Se determina que el requerimiento de USD 3.761,84 destinado al pago de liquidaciones de haberes de exservidores se encuentra debidamente sustentado mediante la documentación*

habilitante presentada por los beneficiarios y los respectivos instrumentos administrativos que respaldan el proceso de desvinculación, constituyéndose en una obligación legal exigible para la institución. Dicho requerimiento será financiado mediante la redistribución de los recursos remanentes disponibles en los ítems del Grupo de Gasto 51 administrados por la Dirección de Administración del Talento Humano, sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales. - Una vez realizado el análisis técnico correspondiente por parte de la Dirección de Administración del Talento Humano (DATH), se determina la viabilidad del financiamiento de USD 4.908,29, correspondiente al puesto de Intendente/a Nacional de Información, Análisis y Estudios Territoriales, por el mes de diciembre de 2026. Dicho servidor será el responsable de liderar, coordinar y articular las nuevas atribuciones legales derivadas de la reforma a la LOOTUGS. - La modificación y redistribución presupuestaria propuesta se efectuará con recursos disponibles dentro de los grupos de gasto 51 (Gastos en Personal) y 99 (Deuda de Años Anteriores), administrados por la Dirección de Administración del Talento Humano, sin que ello implique un incremento del presupuesto institucional ni la necesidad de gestionar asignaciones adicionales ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la reforma resulta técnica, presupuestaria y financieramente viable";

Que, a través del memorando SOT-DAFA-2026-0849-M, de 17 de noviembre de 2026, la Directora Administrativa solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA 2026, correspondiente a las actividades de esa Dirección, de conformidad con el análisis técnico efectuado y la documentación de sustento adjunta. Al respecto, señaló la necesidad de contar con recursos para financiar las siguientes actividades: a) Viáticos y subsistencias en el interior para funcionarios, servidores y trabajadores de la SOT - 2026; b) Reembolso de combustible año 2026; y, c) Polarizados de dos vehículos correspondientes a la máxima autoridad institucional y a su vehículo de avanzada. Para el efecto, adjuntó el Informe de Solicitud de Reforma al POA, en el cual constan las siguientes conclusiones: "- *La reforma propuesta se encuentra alineada con los objetivos, metas y líneas de acción contempladas en la planificación institucional vigente, se propone la reforma al POA con el objetivo de incorporar un financiamiento específico destinado a cubrir viáticos para los funcionarios, servidores y trabajadores de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades institucionales previstas por las diferentes áreas técnicas de la institución. Estas actividades requieren desplazamientos al interior del país para la supervisión técnica, la coordinación y verificación integral de bienes institucionales a nivel nacional. La asignación de recursos asegura que el personal cuente con las condiciones necesarias para ejecutar sus funciones de manera eficiente, en concordancia con los principios de eficacia, transparencia y responsabilidad.* - (...) *el objetivo de incorporar un financiamiento específico destinado a la actividad de reembolso de combustible año 2026, se fundamenta en la importancia de garantizar la disponibilidad de recursos para cubrir los reembolsos de combustible generados por desplazamientos debidamente autorizados y realizados en cumplimiento de actividades institucionales durante el ejercicio fiscal 2026, en provincias donde el contrato vigente de abastecimiento de combustible no cuente con estaciones de servicio.* - (...) *la actividad de pago para polarizados de dos vehículos, correspondientes a la máxima autoridad y su vehículo de avanzada, en la partida de Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes. La*

presente reforma al Plan Operativo Anual (POA) se justifica por la necesidad institucional de financiar la instalación de láminas de seguridad (polarizados) en dos vehículos asignados a la máxima autoridad institucional y a su vehículo de avanzada, considerando que estos automotores cumplen funciones estratégicas de representación, coordinación y desplazamiento oficial. La implementación de este servicio contribuirá a fortalecer las condiciones de seguridad, privacidad y protección de los ocupantes durante el desarrollo de actividades oficiales, reduciendo la exposición visual desde el exterior y mitigando riesgos asociados a la movilidad institucional. - En virtud de ello, cuando los funcionarios deban desplazarse a ciudades en las que no existan estaciones de servicio afiliadas o habilitadas dentro del referido contrato, se genera la necesidad de que asuman inicialmente dichos gastos para el cumplimiento de sus funciones, correspondiendo posteriormente el respectivo reembolso conforme a la normativa interna aplicable. - Estos traslados de recursos se registrarán mediante reforma al POA 2026, con la correspondiente trazabilidad, actividades que no sean imprescindibles de plantear y sin comprometer la ejecución sustantiva de las actividades de origen, priorizando la necesidad institucional de contar con todos sus servicios operativos, razón por la cual, de efectuarse el análisis interno, se considera pertinente el planteamiento de la misma";

Que, mediante Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-034, de 18 de noviembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, respecto de los requerimientos formulados por las unidades requirentes de esta Superintendencia, y una vez efectuado el análisis técnico en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades de la gestión de planificación, seguimiento y evaluación, se concluyó y recomendó lo siguiente: *"- Se valida la reprogramación solicitada por la Dirección de Administración del Talento Humano para financiar obligaciones legales exigibles con exservidores y habilitar un puesto directivo estratégico para el cumplimiento de nuevas atribuciones institucionales durante el mes de diciembre de 2026, dentro de los grupos de gasto 510000, denominado 'Remuneraciones', y 990000, denominado 'Deudas de años anteriores'. - Se considera procedente la solicitud de reforma a la planificación operativa de la Dirección Administrativa en los grupos de gasto 530000, denominado 'Bienes y Servicios de Consumo', y 570000, denominado 'Seguros y tasas', destinada a la reasignación de recursos para actividades vigentes y una nueva actividad, asegurando una eficiente ejecución presupuestaria en el cierre del ejercicio fiscal 2026. Dada la proximidad del cierre fiscal, se recomienda que la Dirección Administrativa priorice la tramitación e inicio inmediato de los nuevos procesos. - Se ha asignado un valor adicional a la actividad de reembolso de combustible año 2026, de acuerdo con lo requerido por la DAFA, y se financia con el presupuesto liberado por la CGTIC. - Se considera necesario indicar a la Dirección Administrativa que subsiste el compromiso legal y financiero mantenido con la Contraloría General del Estado. En consecuencia, dicha unidad deberá prever e incorporar de manera ineludible la correspondiente asignación presupuestaria en la formulación del POA y presupuesto institucional del año 2027, garantizando así la liquidación y el pago oportuno de las obligaciones pendientes con el organismo rector del control. - Se insta a las unidades administrativas a revisar y cumplir estrictamente las directrices para el cierre del ejercicio fiscal 2026, contenidas en el memorando Nro. SOT-CGAF-2026-0438-M, de 17 de noviembre de 2026, sobre todo en lo relativo a los plazos para la ejecución del*

presupuesto. - De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reforma al POA del año 2026, respecto del presupuesto y la reprogramación física de actividades, según se detalla en el numeral 9 de este documento";

Que, con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0190-M, de 18 de noviembre de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica informó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-034 de 18 de noviembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y solicitó la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026 de esta Superintendencia; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, mediante la cual se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y demás normativa conexa,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **DÉCIMA SÉPTIMA** reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-034, de 18 de noviembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución, según el detalle que consta a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Reforma presupuestaria				Planificación Presupuestaria	
						Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final 2026	nov-26	dic-26
001	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510105	Remuneraciones Unificadas	**$180.490,00**	$3.854,00	$0,00	**$184.344,00**	$92.172,00	$92.172,00
001	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510601	Aporte Patronal	**$31.293,07**	$470,00	$0,00	**$31.763,07**	$15.881,54	$15.881,54
001	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510602	Fondo de Reserva	**$28.873,04**	$0,00	$-5.502,91	**$23.370,13**	$11.685,07	$11.685,07
001	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510203	Décimo Tercer Sueldo	**$251,41**	$800,00	$0,00	**$1.051,41**	$525,71	$525,71
001	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510204	Décimo Cuarto Sueldo	**$3.164,43**	$285,51	$0,00	**$3.449,94**	$1.724,97	$1.724,97
001	001	001	Elaborar Las Nóminas de Liquidación de Haberes.	510707	Compensación por vacaciones no Gozadas por Cesación de funciones	**$4.175,73**	$0,00	$-799,44	**$3.376,29**	$3.376,29	$0,00
001	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores	990101	Obligaciones de ejercicios anteriores por egresos de personal	**$37,43**	$892,84	$0,00	**$930,27**	$930,27	$0,00
001	001	001	Pago del servicio de energía eléctrica oficina Quito	530104	Energía Eléctrica	**$800,00**	$0,00	$-800,00	**$0,00**	$0,00	$0,00
001	001	001	Viáticos y subsistencias en el interior para funcionarios, servidores y trabajadores de la SOT - 2026	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	**$0,00**	$640,00	$0,00	**$640,00**	$320,0	$320,0
001	001	001	Pago del servicio de agua potable oficina Quito	530101	Agua Potable	**$500,00**	$0,00	$-500,00	**$0,00**	$0,0	$0,0
001	001	001	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular de la SOT	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	**$130,53**	$0,00	$-130,53	**$0,00**	$0,0	$0,0

001	001	001	Reembolso de combustible año 2026	530255	Combustibles	**$0,00**	$715,53	$0,00	**$715,53**	$357,8	$357,8
001	001	001	Pago por concepto de polarizados para el vehículo de máxima autoridad y avanzada	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	**$0,00**	$250,00	$0,00	**$250,00**	$250,0	$0,0
001	002	001	Contratación de licencia para el sistema de videoconferencia para la SOT	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	**$175,00**	$0,00	$-175,00	**$0,00**	$0,0	$0,0
Total General						**$249.890,64**	**$7.907,88**	**$-7.907,88**	**$249.890,64**	**$127.223,60**	**$122.667,04**

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación que ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SAMANTHA AVELINA ALMEIDA JARA

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	**Analista Zonal de Sustanciación de Procesos**	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JACQUELINE FLORES CUICHAN
Revisado por:	**Director de Planificación Seguimiento y Evaluación**	Mgs. Max Abel Paredes Parada	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MAX ABEL PAREDES PARADA
Revisado por:	**Coordinador General de Asesoría Jurídica**	Mgs. Ricardo Alonso Dávalos Cornejo	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RICARDO ALONSO DAVALOS CORNEJO